



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 123 -2025-OGAF

Pisco, 12 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00001384-2025, promovido por el servidor municipal Nicolás Pascual Paredes grande, mediante el cual solicita ampliación de quinquenio del 35% a su haber básico, y el reintegro correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00001384-2025, promovido por el servidor municipal Nicolás Pascual Paredes grande, mediante el cual solicita ampliación de quinquenio del 35% a su haber básico, y el reintegro correspondiente, ya que con Resolución Directoral N° 548-1996-MPP-ALC, se le reconoció su fecha de ingreso en esta Entidad Edil, el 19 de Febrero de 1985.

Qué, con Informe N° 080-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que Al citado servidor municipal 19 de Febrero de 1985 y con Resolución Directoral N°050-2016-OGAF, se le reconoce 30 años de servicio a partir del 02 de Marzo 2015 y, que en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuya su récord de servicios.

Qué, con Informe N° 037-2025 - MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones indica que según Acta de Trato Directo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 del SOMUNP, en su **cláusula Octava se dispone en seguir manteniendo la vigencia y otorgamiento de una bonificación personal que se otorga a razón del 5% del haber básico, por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios para los servidores sindicalizados al Sindicato de Obreros Municipales, de la Provincia de Pisco, y a los que se incorporen con posterioridad y con carácter permanente, a partir del 01 de Enero del año 2024 y de carácter permanente, así mismo en la cláusula Novena, se reitera en seguir manteniendo la vigencia y otorgamiento de una remuneración especial como bonificación al cumplir años, para cada uno de los servidores sindicalizados al SOMUNP del año 2024 y de carácter permanente según el detalle que se menciona en el presente informe (para ambos casos); concluyendo que al existir la mencionada Acta de trato Directo de fecha 09 de Junio 2023, solicita se derive lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica para su opinión legal.**

Qué, con Informe N° 0163-2025-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe que precede, solicitando opinión legal al respecto.

Qué, con Informe Legal N° 407-2025-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Obrero Nicolás Pascual Paredes Grande, referente a aplicación de quinquenio por cumplir 35 años de servicio.

Qué, a fin de evaluar lo peticionado por el servidor municipal, se tiene que con Informe N°080-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón, hace de conocimiento que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2025-OGAF

el referido servidor municipal, tiene como fecha de ingreso el 19 de Febrero de 1985, y al 19 de Febrero 2020, cumple 35 años de servicio en esta Entidad Municipal.

Que con el informe N° 037-2024- MPP-OGAF/UP-AR la Jefatura del Área de Remuneraciones indica que indicado en la cláusula Novena del Acta de Trato Directo aprobada con Resolución N° 388-2023-MPP-ALC de fecha 28 de Junio 2023.

Qué, al evaluar si la petición formulada con respecto a la aplicación del quinquenio tiene su origen en la Ley o Pacto Colectivo, teniendo origen en el Acta de Acuerdo de fecha 03 de Julio del 2015, se reconocerá y respetará los beneficios obtenidos por el personal obrero mediante Acta e Trato Directo de fecha 07 de Junio de 1982, que menciona “ 1- Cumplir inmediatamente por parte del Concejo Provincial, con efectivizar todo lo dispuesto por dispositivos legales, que corresponde a los servidores Obreros, como : Quinquenio, Subsidio Familiar, Pasajes, etc ”, ésta acta no indica la forma, modo o cantidad que tenía que comprender los denominados quinquenios, además este beneficio no tiene norma legal que lo sustente. Sin perjuicio de lo antes descrito, corresponde seguir otorgando el quinquenio al servidor municipal Luis Policarpio Sánchez Sarmiento, en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, “ por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ”, ya que el citado trabajador, al momento que solicita este beneficio, no se encontraba sindicalizado, por lo que en otros casos se ha estado aplicando lo estipulado en la Ley N° 28411, solo a los servidores obreros que se encuentran sindicalizados, siendo esta, la costumbre en la Entidad Municipal.

Además, SERVIR emite el Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC, con respecto a la consulta realizada en relación a la continuidad de pago en base a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su numeral 2.4 señala “ (...) que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone la continuidad de pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores, hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento-situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores, es decir a partir del 01° de Enero 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial del que gozase el trabajador, deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que el quinquenio solicitado por el servidor que ingreso a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 19 de Febrero 1985, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411, resulta factible, y estaría dentro de los alcances de la citada ley. Considerando la Asesoría Jurídica, que el administrado ha logrado desvirtuar con su escrito de Apelación, los fundamentos de la Resolución Directoral N° 0461-2023-OGAF, ya que basa su apelación en lo regulado en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, como es en el presente caso, todo pago de remuneraciones, beneficio o tratamientos especiales, posterior al 01 de Enero del 2005, deben contar con la norma legal habilitante respectiva, como es el caso del quinquenio solicitado por el citado servidor obrero, ya que el administrado ingresó a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 18 de Febrero de 1985, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que estaría dentro de los alcances de la presente ley, concluyendo la Asesoría Jurídica en que procede la petición solicitada por el servidor Nicolás Pascual Paredes Grandez, en aplicación de lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Qué, con relación al otorgamiento de la bonificación especial, solicitado por haber cumplido 35 años de servicio, no le corresponde ser otorgado, ya que según Acta de Trato Directo de fecha 12





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° /23 -2025-OGAF

de Julio de 1995, esta acordó otorgar como estímulo económico a los servidores obreros, una remuneración especial por cumplir 15, 20, 25 y 30 años de servicio. A fin de aclarar lo solicitado por la Jefatura del Área de Remuneraciones, referente a aplicación de los acuerdos celebrados mediante Pacto Colectivo del año 2023, que acordó otorgar la bonificación especial, al cumplir: 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, a partir del 01 de Enero del año 2024, como es de verse, en el mismo acuerdo se fija una fecha de inicio para acceder a los beneficios suscritos, aunado a ello SERVIR, en el Informe Técnico N° 1108-2018-SERVIR/GPGSC en su conclusión en el 3.4 señala “ Los convenios colectivos con cláusulas de incidencia presupuestaria, rigen a partir del año siguiente a su suscripción en adelante, debiendo de contar con la debida disponibilidad presupuestaria para ello, conforme a lo indicado por la Ley N° 31188; por lo cual no es posible negociar pliegos de reclamos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 31188 y solicitar que su aplicación se efectúe de manera retroactiva. Por lo que, los Convenios Colectivos, no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos ya transcurridos, al momento de su suscripción, siendo claro, desde que fecha se inicia los Pactos Colectivos. Concluyendo la Dirección de Asesoría Jurídica en que se declare procedente el otorgamiento de quinquenio, al haber cumplido 35 años de servicio, aplicándose el 35% a su haber básico e improcedente la solicitud de estímulo económico, a mérito de lo dispuesto en el Acta de Trato Directo de fecha 12 de Julio 1995.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal NICOLÁS PASCUAL PAREDES GRANDEZ mediante Exp. N° 0001384-2024, referente a aplicación del 35% a su haber básico.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el quinquenio por 35 años de servicio en esta Corporación Edil, al servidor municipal Obrero Nicolás Pascual Paredes Grandez, cumplidos al 19 de Febrero 2020, según Informe N° 037-2025 - MPP-OGAF/UP-AR.

ARTICULO TERCERO .- IMPROCEDENTE el pago por estímulo económico a mérito de lo dispuesto en el Acta de Trato Directo de fecha 12 de Julio 1995, que acordó otorgar como estímulo económico a los servidores obreros, una remuneración especial por cumplir 15, 20, 25 y 30 años de servicio. Así mismo, referente a la aplicación de los acuerdos celebrados mediante Pacto Colectivo del año 2023, se acordó otorgar la bonificación especial, al cumplir: 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, y que se aplicaría a partir del 01 de Enero del año 2024, como es de verse, en el mismo acuerdo se fija una fecha de inicio para acceder a los beneficios suscritos, y al Informe Legal N° 407-2025-MPP/OGAJ.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C. C. ADRIANA E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA